C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/26

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **22:45 horas del 04 de noviembre de 2026**, el C. **Angel Ricardo Pichardo Corona** verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y la mercancía que nos ocupa, lo anterior en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900034/26, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00034/26 de fecha 03 de noviembre de 2026, con asunto "*Se ordena la verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte*"**, girada y firmada autógrafamente por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA,** con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación; los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5; artículos 2º, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, último párrafo, 150 y 151 de la Ley Aduanera; así como el artículo 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.-

---

Lo anterior atendiendo a que el día **04 de noviembre de 2026**, siendo las **21:45 horas**, se encontró sobre: **CALLE NEZAHUALCÓYOTL, ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE ISABEL LA CATÓLICA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO**

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/26

POSTAL 06080, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA,** con el objeto de llevar a cabo la verificación por parte del verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900034/26, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00034/26 de fecha de 03 de noviembre de 2026, con asunto "*Se ordena la verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte*",** girada y firmada autógrafamente por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo**: MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA**, con el objeto y propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transportan, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, así como de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.----------
---

A continuación, el verificador procede a acreditar su personalidad con el chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA** como sigue: ----------
---

VERIFICADOR	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Ángel Ricardo Pichardo Corona	SAF/TCDMX/CEVCE/C/045/2026	01 de julio de 2026	01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Líder Coordinador De Proyectos De Ejecución De Métodos Sustantivos "A"	PICA910524Q6A

Documento de identificación expedido por el C. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley de Territorio de la Ciudad de México, artículos 2, fracciones

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/26

X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y que ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombres y firma autógrafa del verificador que practica la revisión, mismo que acredita dicha personalidad y que es exhibido al chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA**, quien lo examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador, verificando además que el documento lo faculta para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la Autoridad competente. ----------

---

Así mismo, se hace constar que el verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó al chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA,** que se identifique, por lo que, quien dijo llamarse **Rolando Bautista Samano**, mismo que se identifica con Credencial para Votar número **IDMEX2703832801** con clave de elector **BTSMRL92093015H700** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio particular en: **Avenida del Mirador, Número Exterior 19, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Código Postal 54180, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México,** a quien en lo sucesivo se le denominará el "**Compareciente**" y manifiesta no recordar su Registro Federal de Contribuyentes. -

---

Designación de Testigos.- Acto seguido, el verificador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe al **"Compareciente"**, en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA,** que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el verificador, a lo que manifiesta: "No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto", una vez conocida la manifestación del **"Compareciente",** el verificador procedió a designar como testigos a los **CC. Carolina Sayago Alonso y Oscar Moreno Díaz,** quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primer persona designada, el ubicado en: **Avenida Benito Juarez, Manzana 6, Lote 26, Colonia San Miguel Teotongo, Código Postal 09630, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, tener 42 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número IDMEX2717219522, con clave de elector SYALCR83052709M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral** y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: **Calle Isabela la Católica, Número Exterior 631, Número Interior 7, Colonia Alamos, Código Postal 03400, Demarcación Territorial Benito Juarez, Ciudad de México, tener 55 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleado, se identifica con Credencial para votar número IDMEX1377363178, con clave de elector MRDZOS71011909H900, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral,** documentos identificatorios en

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/26

los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.----------

Solicitud de la documentación comprobatoria. – El verificador requiere al **"Compareciente"** en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA,** para que en este mismo acto exhiba la documentación que ampare la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA**, manifestando éste: "Cuento con pedimento y Carta Porte".----------

Recepción de la documentación. – Para los **CASOS DEL 1 AL 11** el **"Compareciente"** exhibe los siguientes documentos: ----------

1.- Pedimento clave A1 (Importación Definitiva) número **26 19 3414 6026934** de fecha de entrada y fecha de pago 28 de abril de 2026.----------

2.- Carta Porte con número de Folio fiscal **611C82E3-2516-4A04-831F-C1F914DE5B32** y con número de complemento Carta Porte **CCC8D399-6367-46A2-ADF4-00A4CECD6726**.----------

Verificación física de las mercancías. A continuación el verificador, en presencia del **"Compareciente"** y de los testigos, proceden a la verificación de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA**, constatando que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, y se inicia con la verificación física de la mercancía consistente en: **ARTÍCULOS NAVIDEÑOS,** así como la revisión de cada una de sus piezas, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares constatando que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, mismas que se relaciona en los **CASOS DEL 1 AL 11.**----------

Resultado de la revisión física y documental: En relación con la mercancía detallada en los **CASOS DEL 1 AL 11,** del apartado de inventario físico de la presente Acta, el **"Compareciente",** presentó pedimento clave A1 (Importación Definitiva) número **26 19 3414 6026934** de fecha de entrada y fecha de pago 28 de abril de 2026, sin embargo, del análisis al mismo no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenida en los **CASOS DEL 1 AL 11,** del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: ***"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que***

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/26

señale el Código Fiscal de la Federación..", motivo por el cual, esta Autoridad conoce que no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en los **CASOS DEL 1 AL 11,** del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que eran transportadas en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.** ----------

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "*...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...*"; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: "*... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...*".----------

Por otra parte, es importante señalar que la mercancía contenida en los **CASOS DEL 1 AL 8** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCFI-2013, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos."** y de los **CASOS DEL 9 AL 11** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004, "Información comercial-Etiquetado general de productos.",** dichas normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, con sus respectivas modificaciones; sin embargo, de la revisión física de la mercancía, se aprecia que la mercancía contenida en los **CASOS DEL 1 AL 8** del capítulo del inventario físico de la presente Acta incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCFI-2013, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos."** y de los **CASOS DEL 9 AL 11** del capítulo del inventario físico de la presente Acta incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004, "Información comercial-Etiquetado general de productos.",** toda vez que no ostentan el etiquetado comercial correspondiente ----------

Por lo tanto, y en virtud de que la mercancía contenida los **CASOS DEL 1 AL 8** del capítulo del inventario físico de la presente Acta incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCFI-2013, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos."** y de los **CASOS DEL 9 AL 11** del capítulo del inventario físico de la presente Acta incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004, "Información comercial-Etiquetado general de productos.",** ya que no ostentan físicamente el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana correspondientes al inventario físico perteneciente a la presente Acta se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: "***...Cometen las***

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/26

infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial"*, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera**; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: ***"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: *"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte."* ----------

Ahora bien y toda vez que el **"Compareciente"** en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA**, exhibe Carta Porte con número de Folio fiscal **611C82E3-2516-4A04-831F-C1F914DE5B32** y con número de complemento Carta Porte **CCC8D399-6367-46A2-ADF4-00A4CECD6726**, esta Autoridad observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala lo siguiente: ----------

"Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos." ----------

Motivo por lo cual, el **"Compareciente"** en su en carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, con la presentación de la documental en cuestión ampara el trasporte de la mercancía que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA,** mismo que queda liberado. ----------

Otros Hechos. – Se hace constar que siendo las **20:40 horas del día 05 de noviembre de 2026,** el **"Compareciente",** manifiesta su deseo de abandonar las instalaciones, motivo por el cual el verificador procede apercibirlo de que en caso de abandonar la diligencia y desaparecer las notificaciones que fueren personales le surtirán por estrados, a lo que el **"Compareciente",** manifiesta darse por enterado e insiste en abandonar las instalaciones por lo que en este momento después de liberado el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008,**

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/26

PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA, procede a abandonar las instalaciones del Recinto Fiscal sin indicar motivos. ----------

Embargo precautorio. - Acto seguido y en virtud de que el **"Compareciente"** abandono la diligencia y no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera señalada en los **CASOS DEL 1 AL 11** del capítulo de inventario físico de la presente Acta, que se transportan en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA,** y mencionando que de los **CASOS DEL 1 AL 8** del capítulo del inventario físico de la presente Acta incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCFI-2013, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos."** y de los **CASOS DEL 9 AL 11** del capítulo del inventario físico de la presente Acta incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004, "Información comercial-Etiquetado general de productos."**, es motivo por el cual el verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de la mercancía señalada en los **CASOS DEL 1 AL 11,** la cual se encuentra señalada posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.--------
---

Se hace de del conocimiento que la mercancía queda embargada precautoriamente y está sujeta al análisis de la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar las irregularidades mencionadas con antelación. -
---

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El verificador hace del conocimiento el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que se cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, con domicilio en: **Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500** de esta ciudad. -----
---

En este mismo acto se hace del conocimiento de quienes pueden ser considerados como responsables solidarios de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente, fundamento que a la letra indica lo siguiente: ----------
---

"Artículo 53. Son responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción del mismo, sin perjuicio de lo establecido por el Código Fiscal de la Federación: ... ----------
---

*III. **Los propietarios y empresarios de medios de transporte**, los pilotos, capitanes **y en general los conductores de los mismos, por los que causen las mercancías que transporten, cuando dichas personas no cumplan las obligaciones que les imponen las leyes** a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, o sus reglamentos. En los casos de tránsito de mercancías, los propietarios y empresarios de medios de transporte público únicamente serán responsables cuando no cuenten con la documentación que acredite la legal estancia en el país de las mercancías que transporten.* ----------
---

Así mismo, toda vez que el **"Compareciente",** en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008,**

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/26

PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA, abandonó la diligencia después de iniciadas las facultades de comprobación; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose la citada acta, en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es **www.finanzas.cdmx.gob.mx**. ----------

Inventario Físico. – Acto seguido y toda vez que el **"Compareciente"** abandonó la diligencia, el verificador en compañía de los testigos, proceden a ratificar el inventario físico de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA**, mismas que se relacionan en los **CASOS DEL 1 AL 11,** como a continuación se describe:-------

CASOS DEL 1 AL 8.----------

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
1	79	PIEZA	HOMBRE DE JENGIBRE	CHINA	SIN MARCA	XM26-FO-02	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-024-SCFI-2013	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
2	297	PIEZA	OSO NAVIDEÑO	CHINA	SIN MARCA	XM26-BE03	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-024-SCFI-2013	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
3	50	PIEZA	SANTA CLAUS	CHINA	SIN MARCA	XM25-AF002	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-024-SCFI-2013	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
4	64	PIEZA	RENO NAVIDEÑO	CHINA	SIN MARCA	XM26-DE04	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-024-SCFI-2013	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
5	134	PIEZA	SANTA CLAUS	CHINA	SIN MARCA	XM26-ST05	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-024-SCFI-2013	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
6	205	PIEZA	ARBOL NAVIDEÑO	CHINA	SIN MARCA	XM27-TR08	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-024-SCFI-2013	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
7	53	PIEZA	MUÑECO DE NIEVE	CHINA	SIN MARCA	XM27-SW01	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-024-SCFI-2013	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
8	26	PIEZA	SANTA CLAUS	CHINA	SIN MARCA	XM25-AF001	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-024-SCFI-2013	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
TOTAL DE PIEZAS PARA LOS CASOS DEL 1 AL 8									908	

CASOS DEL 9 AL 11.----------

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
9	90	PIEZA	SANTA CLAUS	CHINA	SIN MARCA	XM26-SN004A	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETADO COMERCIAL

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/26

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
10	541	PIEZA	SANTA CLAUS	CHINA	SIN MARCA	XM26-SL004	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
11	869	PIEZA	SANTA CLAUS	CHINA	SIN MARCA	XM26-SZ004A	ARTICULO NAVIDEÑO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
TOTAL DE PIEZAS PARA LOS CASOS DEL 9 AL 11									**1,500**	
TOTAL DE PIEZAS PARA LOS CASOS DEL 1 AL 11									**2,408**	

Se hace de conocimiento que la cantidad total de la mercancía para los **CASOS DEL 1 AL 11** asciende a la cantidad de **2,408 piezas de ARTÍCULOS NAVIDEÑOS.** ----------

---

Guarda y Custodia. Se hace constar que la mercancía embargada precautoriamente quedara depositada en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco** de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.----------

---

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento al **"Compareciente"** que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos: ----------

---

"Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: ----------

---

[...]----------

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión. ----------

---

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales." ----------

---

Ahora bien, la presente acta se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la Orden de Verificación de la Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900034/26, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00034/26 de fecha 03 de noviembre de 2026.** ----------

---

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/26

Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **21:40** horas del día **05 de noviembre de 2026,** se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tanto originales y se hace constar que el **"Compareciente",** desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que se retiró de las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad,** dejando la mercancía en revisión, por lo que la presente acta sólo es firmada por el verificador y los testigos al margen y alcance de todos y cada uno de los folios.----------
---

Por lo anterior, el verificador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del **"Compareciente"** en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA**.----------
---
----------Conste.----------

EL COMPARECIENTE.

Rolando Bautista Samano.
(CHOFER Y TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, LÍNEA 2008, PLACAS 26BG5V, COLOR BLANCA, QUIEN NO FIRMA TODA VEZ QUE ABANDONO LA DILIGENCIA.)

El VERIFICADOR.

Ángel Ricardo Pichardo Corona.

LOS TESTIGOS.

Carolina Sayago Alonso.

Oscar Moreno Díaz.